



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5504

Esta ley se sancionó y promulgó el día 18 de diciembre de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.885, del 21 de diciembre de 1979.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Ratifícase el Contrato de Préstamo suscripto por el señor Ministro de Economía, Ingeniero Pablo Antonio Müller, en representación de la provincia de Salta, y el señor Coronel (R.E.) Julio César Medeiros, en representación del Consejo Federal de Inversiones, en su carácter de Secretario General del mismo, mediante el cual este organismo se compromete a otorgar al Gobierno de la Provincia, un préstamo de ciento veintinueve millones de pesos (\$129.000.000), para ser destinado a cooperar financieramente en la ejecución de las obras complementarias en el Complejo Turístico de Cabra Corral, cuyo texto y anexo componentes debidamente rubricados, forman parte de la presente ley.

Art. 2°.- Con encuadre en el artículo 12 de la Ley N° 5.373/79, incorpórase al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1979, la suma de ciento veintinueve millones de pesos (\$ 129.000.000), en el rubro Ingresos de Capital – Uso del Crédito – Préstamos del C.F.I. – Obras Area Turísticas de Cabra Corral, ampliándose en igual monto el Presupuesto de Erogaciones 1979, en la partida: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 05, Principal 11: “Proyecto Area Turística de Cabra Corral”.

Art. 3°.- Contaduría General de la Provincia en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, deberá prever con encuadre en el artículo 16, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente, la inclusión en los Presupuestos de Ejercicios futuros, de las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo aprobado por el artículo 1°, en las fechas de sus vencimientos.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Solá Figueroa – Alvarado

PARA VER ANEXOS PAG. 4927 A 4933